



RESOLUCION No. CSJCAR25-174
27 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora MARÍA JOVITA HERRERA HOYOS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor EMIRO MARINO ROJAS SANTACRUZ, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, radicado con el número 2018-00355.
2. A través del Oficio No. 117 del 26 de marzo de 2025, el doctor MATEO CIFUENTES SOLANO, Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 4 de abril del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En audiencia preparatoria celebrada el 28 de febrero de 2019, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA HOYOS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, con fundamento en la causal 6° del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2018-00355, que, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra del señor EMIRO MARINO ROJAS SANTACRUZ.

Mediante providencia del 13 de marzo de 2019, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, declaró fundando el impedimento manifestado por la doctora MARÍA JOVITA HERRERA HOYOS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

Que mediante Oficio No. 117 del 26 de marzo de 2025, el doctor MATEO CIFUENTES SOLANO, Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-00355.

Que, en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-174 del 27 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor MATEO CIFUENTES SOLANO, Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 4 de abril de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2018-00355, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra del señor EMIRO MARINO ROJAS SANTACRUZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

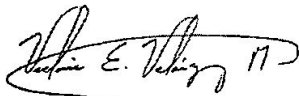
ARTÍCULO 3º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4º: Comunicar la presente Resolución al Juez Segundo Penal del Circuito de la Dorada, y a la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 5º: El Juez Segundo Penal del Circuito de la Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-174 del 27 de marzo de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.			
MATEO CIFUENTES SOLANO	<i>Mateo Cifuentes</i>	27-03-2025	
Nombre	Firma	Fecha	

M.P. BEAV